



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico entre la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización del Prototipo del SIG/PAM, Sistema de Información Geocientífica aplicado al patrimonio arquitectónico monumental. (2014062400)*

Habiéndose firmado el día 2 de septiembre de 2014, el Convenio específico entre la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización del Prototipo del SIG/PAM, Sistema de Información Geocientífica aplicado al patrimonio arquitectónico monumental, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO  
GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROTOTIPO  
DEL SIG/PAM, SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA APLICADO AL  
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO MONUMENTAL

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejera de Educación y Cultura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE n.º extra, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Jorge Civis Llovera, Director del Instituto Geológico y Minero de España, nombrado por Acuerdo del Ministro de Economía y Competitividad de 31 de octubre de 2012, facultado en este acto según lo establece el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de Diciembre, modificado por Real Decreto 1134/2007, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del IGME, modificado a su vez por el Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración y de conformidad y

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y 2,1 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el patrimonio cultural de interés para la región, esta competencia es ejercida por la Junta de Extremadura mediante su Consejería de Educación y Cultura y a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en adelante DGPC; le corresponde, entre otras, las siguientes funciones: el impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura, según recoge el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

SEGUNDO. Que el Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, es un Organismo Público de Investigación, con carácter de Organismo autónomo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, según lo disponen el Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, que aprueba su estatuto y el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad (artículo 10).



Son funciones del IGME, según el artículo 3 del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre que aprueba su Estatuto:

- El estudio, investigación, análisis y reconocimientos en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.
- La creación de infraestructura de conocimiento.
- La información, la asistencia técnico científica y el asesoramiento a las Administraciones públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.
- Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.
- Elaborar y ejecutar los presupuestos de I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Para dar cumplimiento a esas funciones llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- Estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para el conocimiento del medio geológico e hidrogeológico, en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizar las correspondientes observaciones, controles e inventarios.
- Elaborar y publicar la Cartografía Geológica Nacional, así como las cartografías temáticas para los programas y planes nacionales, las obras de infraestructura y la ordenación del territorio, y para otros fines dentro del ámbito de actividad del IGME.
- Formular y desarrollar actividades en el campo de la hidrogeología tendentes al mejor conocimiento, protección y uso racional de los acuíferos y las aguas subterráneas, teniendo en cuenta su función geológica y ambiental.
- Estudiar los riesgos por procesos geológicos, así como su previsión prevención y mitigación.
- Estudiar y realizar inventarios y evaluar los recursos geológicos y minerales considerados como un recurso y un patrimonio no renovable, para propiciar su uso ordenado y compatible con su entorno natural.
- Efectuar los análisis y ensayos en su unidad de laboratorios para el desarrollo de las actividades propias del organismo, así como los que le sean solicitados y en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- Actuar como Centro Nacional de Información y Documentación en Ciencias y Tecnologías de la Tierra, fomentando la existencia a nivel estatal y en relación con las Comunidades Autónomas y Entidades locales, de bases de datos, fondos documentales y sistemas de gestión y tratamiento de la información.



- Elaborar y ejecutar los estudios, dictámenes, reconocimientos e informes técnicos solicitados por las Administraciones públicas y las personas físicas y jurídicas, en cumplimiento de norma o acuerdo suscrito al amparo de la normativa vigente, dentro de las áreas de conocimiento del Instituto.
- Colaborar y prestar asesoramiento técnico a los órganos y organismos públicos de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas y estudios específicos, en el campo de actividad del IGME, así como fomentar la existencia y operatividad de canales y sistemas de información adecuados.
- Firmar acuerdos de transferencia de tecnología y formación relacionados con los trabajos del IGME, así como, en su caso, patentar los resultados obtenidos.

TERCERO. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en el desarrollo científico y cultural de España y en el progreso y calidad de vida de nuestra sociedad.

Por ello, manifiestan coincidencia de intereses para desarrollar los trabajos que se detallan en el presente convenio específico, por encontrarse dentro de las funciones atribuidas a las partes.

CUARTO. Que los programas y acciones a emprender entre las organizaciones, para el cumplimiento del presente Convenio, corresponderán a los ámbitos del Patrimonio Histórico-Monumental y de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra, respectivamente y, que en base a estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objetivo final que se pretende obtener con los trabajos que ahora inician la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a través de la DGPC y el IGME es el desarrollo y realización, por parte de este último, de un Sistema de Información Geocientífica (SIG/PAM) que pueda servir de base y aplicarse en un futuro a los diversos Planes Nacionales (Arquitectura Defensiva, Catedrales, Conventos, Abadías y Monasterios, Patrimonio Arquitectónico Tradicional, etc.), en los que participa la Junta de Extremadura y que desarrolla el Instituto de Patrimonio Cultural España (IPCE).

Por ello, y antes de afrontar un objetivo tan ambicioso como el que se define en el párrafo anterior, se ha considerado como objeto concreto de este Convenio, diseñar un prototipo del SIG/PAM ajustado a un único plan nacional, el de Arquitectura Defensiva (PNAD), y a un ámbito geográfico suficientemente representativo tanto en extensión como en riqueza patrimonial, la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de comprobar sus cualidades y posibilidades de cara a las necesidades que se plantean en el párrafo anterior.



El SIG/PAM se crea como una herramienta tecnológicamente moderna, flexible y capaz de facilitar alcanzar, al Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, sus principales metas: "permitir y favorecer la correcta coordinación de actuaciones de los diversos organismos implicados en la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio fortificado de España".

Esta herramienta es un elemento imprescindible para poder solucionar los objetivos del Plan:

- Crear un sistema común que sirva de marco referente del conocimiento de la conservación del patrimonio defensivo para actuaciones futuras
- Analizar y diagnosticar el estado de este conjunto patrimonial y de sus necesidades en cada momento.
- Definir criterios y métodos unificados para la adecuada conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio defensivo, para su aplicación en el ámbito nacional.
- Programar, entre todas las Administraciones implicadas y cualquier otra entidad u organismo, actuaciones coordinadas para la conservación y gestión del patrimonio fortificado de España.
- Contemplar en las intervenciones de conservación y restauración los valores históricos que encierra este patrimonio y el patrimonio mueble e inmaterial asociados.
- Incentivar la participación y el protagonismo de la sociedad civil en el apoyo y el fomento de la cultura y la conservación de bienes culturales.

A la vez el SIG/PAM se mostrará imprescindible para poder dar cumplimiento a otro de los logros que define el Plan, la Carta de Riesgos; que, como instrumento de gestión de conservación preventiva, debe ser el marco de referencia para la evaluación del estado de la conservación del patrimonio defensivo y de sus necesidades. Deberá proporcionar toda la información necesaria para prever y tomar decisiones anticipadas, así como para determinar las carestías y prioridades del conjunto de estos bienes, mediante sistemas y procedimientos que permitan programar las intervenciones necesarias que mejoren su protección.

La pp. 21 del PNAD define perfectamente al SIG/PAM cuando describe los elementos imprescindibles con que deberá contar la carta de Riesgos: "Deberá contener, mediante un mapa interactivo y actualizable provisto de un Sistema de Información Geográfica (SIG), todos los bienes culturales que se agrupan bajo la denominación de "arquitectura defensiva", debidamente identificados, georreferenciados y diferenciados a través de su tipología, para permitir la lectura de todos y cada uno de ellos interrelacionada con los demás bienes históricos de interés.....".

La incorporación de la información topográfica y geológica nacional, siendo el IGME el único organismo estatal con competencia para su realización y actualización, junto con el inventario de bienes patrimoniales defensivos y toda la información que se precise, darán lugar a poder obtener la Carta de Riesgo de una manera rápida y completa, a la vez que susceptible de irse actualizando cuando las necesidades lo demanden.

***Segunda. Definición de los trabajos.***

Los trabajos a desarrollar se detallan en el Anexo Técnico de este documento.

***Tercera. Titularidad, explotación de los resultados y compromiso de confidencialidad.***

1. Las partes se comprometen a facilitarse mutuamente cuanta información se considere de utilidad para el mejor logro de los objetivos perseguidos.
2. Los resultados obtenidos como consecuencia de este Convenio, serán propiedad de las partes firmantes, en igual proporción.
3. Si los resultados obtenidos de este trabajo conjunto fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial o intelectual, los derechos de explotación de dicha propiedad corresponderán al IGME y a la DGPC, en igual proporción, dejando a salvo el derecho moral de los autores a ser reconocidos como tales. Aunque la propiedad intelectual original de la herramienta informática SIG/PAM sea del IGME.
4. Las actividades que hayan sido fruto de la cooperación de las partes y tengan difusión ante terceros deberán mencionar expresamente a las dos instituciones y el hecho de dicha cooperación.
5. Cuando cualquiera de las partes tenga interés en utilizar los resultados parciales o finales de los trabajos, estudios o proyectos conjuntos para su publicación o difusión por cualquier medio, deberá solicitar la conformidad por escrito de las otras partes. Estas deberán responder en un plazo máximo de treinta días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad, sobre la información contenida en dicha publicación o difusión.
6. Las partes se comprometen a acordar la forma y los tiempos de difundir las informaciones científicas o técnicas, sobre el desarrollo de los trabajos realizados.
7. En cualquier caso, el personal participante e implicado en las actividades de intercambio deberá observar el compromiso de confidencialidad, cuando las circunstancias así lo requieran.

***Cuarta. Dirección de los trabajos.***

La ejecución de los trabajos a desarrollar en el Convenio, realización y desarrollo del SIG/PAM, correrá a cargo del IGME, que nombrará un Titulado Superior como director de dichos trabajos.

La DGPC será la encargada de aportar los datos relativos a los aspectos patrimoniales (denominación, tipología, información subsidiaria, etc.), asimismo designará a uno de sus técnicos de patrimonio para coordinar sus respectivas aportaciones al proyecto, a la vez que para seguir el avance del mismo.

Para la realización de estos trabajos, tanto la DGPC como el IGME, podrán formalizar contratos, suscribir convenios de colaboración o definir fórmulas de asesoramiento con terceros según consideren.

***Quinta. Régimen de personal y responsabilidad.***

Como consecuencia de la realización de este Convenio no podrá surgir, entre las partes, ningún tipo de relación de carácter laboral a favor de las personas que intervengan en su ejecución.

El régimen de personal de cada una de las partes que desarrolle las actividades en este proyecto, si desarrolla alguna actividad en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno de sus instalaciones, sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

***Sexta. Seguimiento del convenio.***

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de lo previsto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo máximo de treinta días, a partir de la firma del presente documento.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Los máximos representantes de cada Institución o persona en quien delegue, junto con las personas nombradas en la cláusula cuarta. La presidencia de la Comisión recaerá en el representante de la DGPC.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1) La aprobación y seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las partes intervinientes las variaciones que se consideren precisas y que no comporten incremento del gasto inicialmente aprobado.
- 2) Redactar y proponer las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.
- 3) Validar la realización de los trabajos, aprobar las certificaciones emitidas sobre los mismos y certificar la finalización del Convenio.
- 4) Determinar, mediante la correspondiente adenda, la prórroga del Convenio.
- 5) Resolver las controversias que pudieran presentarse durante el desarrollo del Convenio.
- 6) Ejercer las funciones, en su caso, de Comisión Liquidadora del Convenio.
- 7) Cualesquiera otras cuestiones conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Dadas las características de la temporalidad del presente Convenio, la Comisión se reunirá cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, y a sus reuniones podrán asistir, a título puramente informativo, aquellos técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar.



Esta Comisión ejercerá también las funciones como Comisión Liquidadora del Convenio en su caso.

***Séptima. Vigencia, resolución y prórroga del convenio.***

El presente Convenio Específico tendrá una duración de seis meses y entrará en vigor a partir del día siguiente al de la firma del mismo.

Serán causa de resolución de este convenio: el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a las otras partes, con al menos quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

El Convenio podrá prorrogarse por un periodo máximo de dos meses, siempre que se acuerde antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio, por acuerdo expreso de ambas partes y por causas motivadas, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

***Octava. Presupuesto económico y financiación.***

Las aportaciones que las partes realizan a este Convenio, no conllevarán gasto alguno, pues tanto por la Junta de Extremadura, como por el IGME, serán realizadas a través de los medios propios de cada institución.

Los trabajos objeto de este convenio, supondrán un esfuerzo personal y técnico para las partes que equivaldrían, a los meros efectos de valoración económica de los mismos, a la cuantía de 60.000 €, que se distribuirían de manera paritaria, 30.000 € por cada una de ellas.

***Novena. Jurisdicción.***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Específico, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Décima. Régimen jurídico.***

Este convenio es de los contemplados en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

La suscripción del convenio está justificada al amparo del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.





En testimonio de conformidad con lo expresado anteriormente, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Consejera  
Fdo.: Dña. Trinidad Nogales Basarrate

POR EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y  
MINERO DE ESPAÑA

El Director  
Fdo.: D. Jorge Civis Llovera

## ANEXO TÉCNICO

### INTRODUCCIÓN

El trabajo que se realizará en el presente Convenio será desarrollar un prototipo de un Sistema de Información Geocientífica que sirva perfectamente para cubrir las necesidades que se generen en el desarrollo de los distintos Planes Nacionales de Patrimonio.

Los Planes Nacionales son instrumentos de gestión del Patrimonio Cultural que, partiendo del estudio de los bienes que lo integran, permiten racionalizar y optimizar los recursos destinados a su conservación y difusión, asegurando en todo momento la coordinación de las actuaciones de los organismos de la Administración estatal, autonómica y local. Los principales son: Catedrales, Arquitectura Defensiva, Abadías, monasterios y conventos, Arquitectura tradicional, etc.

El IGME tiene una amplia experiencia, de más de 20 años, en SIG's aplicados a Ciencias de la Tierra, además en los últimos años los equipos humanos de cartografía digital están realizando sus trabajos según los protocolos marcados por la Directiva INSPIRE, recogida en la Ley 14/2010. Fruto de esa experiencia es el diseño del SIG/PAM, primer Sistema de Información Geocientífica del mercado aplicado al Patrimonio Arquitectónico Monumental, a partir de la cartografía geológica digital nacional del IGME. Este SIG es exportable, en su desarrollo, a la mayoría de los Planes Nacionales.

El SIG/PAM proporcionará información predictiva sobre:

- a) Ubicación espacial georreferenciada del bien patrimonial.
- b) Inventario de todos bienes patrimoniales implicados.
- c) Conocimiento automático del sustrato geológico del bien a la escala que se necesite, tanto sean escalas de representación general o regional (1:1.000.000, 1:500.000 o 1:200.000), como escalas de trabajo (1:100.000, 1:50.000 o 1:25.000) o de detalle (1:10.000, 1:5.000 o inferiores).
- d) Focalización espacial de áreas susceptibles de sufrir diferentes patologías (descalces, grietas, hundimientos, etc.).
- e) Definición espacial de zonas de alto riesgo natural para el bien patrimonial (deslizamientos, áreas inundables, zonas sísmicamente activas, etc.).
- f) Situación de las distintas canteras históricas empleadas en la construcción del bien patrimonial.
- g) Localización de macizos rocosos, con características petrológicas y petrofísicas concretas, susceptibles de emplearse en restituciones o sustituciones.

Todo ello dentro de la Directiva INSPIRE, que nos garantiza:

- Almacenar, disponer y mantener datos espaciales al nivel más adecuado.
- Combinar, de forma coherente, datos espaciales de diversas fuentes en toda Europa y que puedan ser compartidos entre distintos usuarios y aplicaciones.



- Compartir los datos espaciales recogidos a un determinado nivel de la autoridad pública con otras autoridades públicas.
- Difundir los datos espaciales en condiciones que no restrinjan indebidamente su utilización generalizada.
- Localizar los datos espaciales disponibles, evaluar su adecuación para un determinado propósito y conocer las condiciones de uso.

El prototipo que este Convenio va a desarrollar se circunscribirá al área geográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cubrirá los bienes integrantes del patrimonio arquitectónico defensivo de su territorio, según la clasificación recogida en el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva (PNAD).

Se ha elegido Extremadura, como área piloto, por tratarse de una Comunidad suficientemente representativa, al disponer de una superficie de 41.635 km<sup>2</sup> (un 8,25 % del total) y contar, además, con un patrimonio monumental muy rico y variado pero de número asumible. Se estima un total de unos 350 elementos patrimoniales de arquitectura defensiva a inventariar.

El equipo de trabajo contará con personal, altamente cualificado, en el diseño y desarrollo de SIG's y aplicación de bases cartográficas y topográficas georreferenciadas, además el equipo trabajará estrechamente con personal de la DGPC, para integrar los datos referentes al Patrimonio Cultural.

• • •